

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXIX — MES IV

Caracas, lunes 4 de febrero de 2002

Número 37.378

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 1.666, mediante el cual se inicia el proceso de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los Asentamientos Urbanos Populares.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Rafael Silva Verde, Registrador Mercantil Primero del Estado Nueva Esparta.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ana Luisa Moya Tilleros, Registrador Subalterno del Distrito Marcano, Estado Nueva Esparta.

Resoluciones mediante las cuales se confiere el grado de Agentes a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Pastor Canelón Trejo, Director General del Despacho de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Vidal Arturo Briceño Argüello, Director General de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cecilia Zulueta Rodríguez, Directora General de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Armando José Rojas Sardi, Director General en la Dirección General de Asuntos Culturales de este Ministerio.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Embajador Armando José Rojas Sardi, Director General, en la Dirección General de Asuntos Culturales, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se nombra en Comisión de Servicio al ciudadano Coronel (Ejército) Jaime Jesús Zambrano Hung, Director de Asuntos Fronterizos.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Coronel (Ejército) Jaime Jesús Zambrano Hung, Director de Asuntos Fronterizos, en Comisión de Servicio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Angel Rafael Machado Almeida, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado de Israel.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Tony Enrique Hurtado Rojas, Director General de la Oficina de Recursos Humanos.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Tony Enrique Hurtado Rojas, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos que en ellas se mencionan.

Juzgados

Requisitoria.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 1.666

04 de febrero de 2002

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 236, en sus numerales 1, 2 y 11, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 e) y 3°, 75, 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 14 de la Ley del Subsistema de Vivienda y Política Habitacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado adoptar medidas adecuadas para avanzar y consolidar un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia,

CONSIDERANDO

Que millones de familias viven en asentamientos espontáneos urbanos o barrios y urbanizaciones populares, y que en ellos se han formado comunidades de largo arraigo, que requieren una mayor atención por parte del Estado para elevar su calidad de vida,

CONSIDERANDO

Que el derecho a la vivienda y a la tierra son derechos humanos y es deber del Estado ejecutar políticas para hacerlos efectivos,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano ha adquirido compromisos internacionales al suscribir convenios y declaraciones, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre Asentamientos Humanos de Habitat II, mediante los cuales se comprometió a adoptar políticas y medidas para garantizar una vivienda adecuada, seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y la igualdad de acceso a la tierra para todos,

CONSIDERANDO

Que es de interés público y premisa fundamental la regularización de la tenencia de la tierra, y deber del Estado promover el desarrollo de asentamientos humanos equilibrados y sostenibles, estructurando planes integrales de rehabilitación urbana que contribuyan a hacer posible una vida digna,

CONSIDERANDO

Que las viviendas construidas en los barrios tienen un haber patrimonial y sus habitantes tienen derecho a que se realce el valor del esfuerzo realizado y a obtener mejores condiciones para elevar su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la participación de la comunidad resulta esencial para construir su hábitat y es deber del Estado promover el desarrollo de la creatividad y sabiduría de las comunidades para organizarse y ejercer sus obligaciones y derechos.

CONSIDERANDO

Que construir la democracia participativa, fundamentada en la justicia social y en la acción corresponsable del Estado y de la sociedad, implica facilitar los espacios que permitan a los ciudadanos participar activamente en la formación, ejecución y control de las políticas públicas, así como en la formación de las leyes.

DICTA

el siguiente,

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS ASENTAMIENTOS URBANOS POPULARES

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto:

1. Iniciar, con la participación protagónica de las comunidades organizadas, el proceso para regularizar la tenencia de las tierras urbanas ocupadas por barrios y urbanizaciones populares, procurando la debida coordinación interinstitucional.
2. Someter a consulta pública el anteproyecto de Ley Especial de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los Asentamientos Urbanos Populares, a fin de establecer las bases, regímenes, procedimientos y modalidades de reconocimiento de derechos de adquisición de la propiedad y uso de las tierras públicas y privadas ocupadas por barrios y urbanizaciones populares.

Artículo 2º. Con la finalidad de cumplir el objeto del presente Decreto, se crea una Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, oficina nacional que estará adscrita a la Vicepresidencia de la República, y será dirigida por un Jefe de Oficina designado por el Presidente de la República.

La Oficina Técnica Nacional tendrá la organización que se determine en su respectivo Reglamento Orgánico. Así mismo podrá conformar un Consejo Asesor y suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional y de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, brindarán todo el apoyo técnico y logístico que les sea requerido por la Oficina Técnica Nacional.

Artículo 3º. La Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana tendrá las siguientes atribuciones:

1. Estimular la participación ciudadana, mediante la conformación de los Comités de Tierra Urbana, para iniciar el proceso de regularización de tenencia de la tierra.
2. Promover, con los entes competentes en la materia, la creación del registro de los Asentamientos Urbanos Populares. Dicho registro contendrá entre otros, los siguientes aspectos: identificación del propietario o poseedor, dirección, datos de la parcela ocupada, servicios y tipo de construcción.
3. Realizar la inscripción y registros de información que fueren necesarios sobre los Comités de Tierra Urbana.
4. Llevar a cabo el proceso de consulta pública y coordinación interinstitucional, correspondiente al Anteproyecto de Ley propuesto en este Decreto.
5. Adelantar los procedimientos y mecanismos de organización y coordinación interinstitucional y social necesarios, para la regularización de la tenencia de la tierra en barrios y urbanizaciones populares, sin menoscabo de lo previsto en el ordenamiento legal vigente.
6. Acopiar y estudiar información sobre la situación de la propiedad y tenencia de la tierra en barrios y urbanizaciones populares.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica a los gobiernos estatales y municipales en las materias de su competencia.
8. Prestar asesoría técnica y jurídica a las comunidades organizadas, en la materia objeto del presente Decreto.
9. Explorar vías conciliatorias para la regularización de la tenencia de las tierras de propiedad privada, ocupadas por barrios populares.
10. Solicitar a los organismos y entes de la Administración Pública Nacional y de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, la realización de estudios, informes, evaluaciones, registros y cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.
11. Presentar informes periódicos de la gestión realizada al Vicepresidente Ejecutivo de la República.
12. Rendir cuenta pública de la gestión realizada, dentro de los quince días hábiles siguientes al cese de sus funciones.

Artículo 4º. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional y de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, adelantarán la información necesaria y los

procedimientos administrativos conforme al ordenamiento jurídico vigente, relativos a la regularización de la tenencia de las tierras de su propiedad, sobre las cuales se encuentren asentados barrios populares.

Artículo 5º. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional y de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, adelantarán lo conducente a la regularización de la tenencia de las tierras urbanas correspondientes a urbanizaciones populares por ellos construidos, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. De conformidad con el principio de colaboración y cooperación entre los Poderes Públicos nacional, estatal y municipal, se solicitarán y se prestarán las actuaciones necesarias para alcanzar los fines del presente Decreto, procurando la coordinación de propósitos, esfuerzos y recursos.

Artículo 7º. Los propietarios de tierras urbanas ocupadas por barrios y urbanizaciones populares, podrán acudir ante la Oficina Técnica Nacional o sus dependencias para presentar la documentación que los acredite como tales propietarios, a los fines de hacer del conocimiento de dichas oficinas su situación, pretensiones y propuestas.

Artículo 8º. A los fines de realizar el proceso de consulta pública sobre el anteproyecto de Ley de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los Asentamientos Urbanos Populares, la Oficina Técnica Nacional se regirá por los siguientes procedimientos:

1. Los interesados podrán obtener, a partir del tercer (3º) día siguiente a la publicación de este Decreto, el texto del Anteproyecto de Ley de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los Asentamientos Urbanos Populares:

- a. En la sede de la Fundación Pueblo Soberano, ubicada en el Palacete de Miraflores, Avenida Urdaneta, Caracas, Municipio Autónomo Libertador del Distrito Capital, en el horario de 08:00 am. a 08:00 pm., de lunes a viernes.
- b. En el portal oficial en Internet del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, en la siguiente dirección: www.venezuela.gov.ve.
- c. Por su publicación, mediante encarte, en diarios de circulación nacional.
- d. En la Oficina Técnica Nacional y sus dependencias.

2. El proceso de participación en la consulta pública por parte de los interesados, especialmente de los habitantes de los barrios y urbanizaciones populares, se realizará de la siguiente manera:

- a) Los interesados podrán intervenir en el proceso de consulta pública directamente o a través de las comunidades organizadas; también podrán participar las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas.
- b) La Oficina Técnica Nacional llevará un registro de las comunidades organizadas o de las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas que participen en la consulta pública y soliciten libremente su inscripción.

c) La Oficina Técnica Nacional llevará un archivo, a los fines de registrar las actuaciones que se realicen en el proceso de consulta pública, para su posterior remisión a la Vicepresidencia de la República.

d) Los interesados tendrán derecho a presentar por escrito sus observaciones, propuestas, opiniones y comentarios sobre el Anteproyecto de Ley, a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su encarte en diarios de circulación nacional.

e) Las observaciones, propuestas, opiniones y comentarios, que formulen los interesados podrán realizarse a través del portal oficial en internet del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, o consignarse en la Oficina Técnica Nacional y sus dependencias, la cual la sustanciará a los fines de la elaboración del informe respectivo.

f) El lapso para la recepción de las observaciones, propuestas, opiniones y comentarios escritos al Anteproyecto de Ley culminará luego de transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir del vencimiento del lapso establecido en el literal d.

g) Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones, propuestas, opiniones y comentarios, la Oficina Técnica Nacional fijará una fecha para que se realice la audiencia pública, con participación de los funcionarios y funcionarias que designen los organismos y entes competentes, así como de especialistas o expertos en la materia que sean convocados. En dicha audiencia pública podrán participar todos los interesados. La Oficina Técnica, si lo estimare necesario, celebrará varias audiencias públicas, por sectores que establezca, por regiones, o por grupos de comunidades. A instancia de la Oficina Técnica Nacional, sus dependencias también podrán organizar audiencias públicas.

h) La convocatoria a la audiencia o audiencias públicas, según los casos, será publicada oportunamente en un diario de circulación nacional y en el portal oficial en internet del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

3. En el proceso de consulta pública, la Oficina Técnica Nacional promoverá la organización de las comunidades para la puesta en práctica de procedimientos y mecanismos destinados a la obtención de información por parte de los habitantes interesados, para facilitar el proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana en los barrios y urbanizaciones populares.

Con tal propósito, en cada barrio y urbanización popular se organizarán los Comités de Tierra Urbana. Estos Comités podrán organizarse en tantas comisiones de trabajo como se considere necesario, a los fines de:

- a) Fomentar la participación de los miembros de la comunidad en el análisis y formulación de observaciones, propuestas, opiniones y comentarios sobre el Anteproyecto de Ley de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los Asentamientos Urbanos Populares;
- b) Recopilar información que facilite la realización del inventario de las viviendas y edificaciones que conforman los barrios y urbanizaciones populares; así como el levantamiento de planos provisionales, que definan los límites geográficos donde se asienta la comunidad, identificando el ordenamiento urbanístico espontáneo, natural e histórico e indicando el parcelamiento y sus usos, a los fines de su incorporación en el registro de asentamientos urbanos especiales;

c) Elaborar los listados de familias que integran la comunidad del barrio o urbanización, o sectores dentro de los mismos, a los fines de la suscripción de la Carta del Barrio, como instrumento de reconocimiento del barrio suscrito en forma colectiva por los vecinos.

d) Iniciar procesos de discusión a fin de definir y decidir las medidas que deben adoptarse en el barrio o urbanización popular para mejorar el hábitat, y elevar dichas propuestas a la municipalidad y demás entes competentes, con el fin de contribuir en la formación, ejecución y control de las políticas públicas para la rehabilitación integral de los asentamientos urbanos, a partir de la regularización de la tenencia de la tierra.

Artículo 9°. Quedarán excluidos del proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como de la garantía de permanencia en ella, quienes promuevan o realicen nuevas invasiones, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto.

Artículo 10. El proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como la garantía de permanencia en ella, deberá respetar criterios de mitigación de riesgo.

Artículo 11. El Vicepresidente Ejecutivo de la República queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos. Años 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

RAMON RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
La Ministra de la Producción y el Comercio
(L.S.)

LUISA ROMERO BERMUDEZ

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

EFREN DE JESUS ANDRADE LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

ALVARO SILVA CALDERON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

CARLOS GENATIOS SEQUERA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

RAFAEL VARGAS MEDINA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° y 142°

N° 49

Fecha 25-01-2002

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 76 numerales 8 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 6 numeral 2 de la Ley de Carrera Administrativa y el artículo 1° del Decreto N° 304 de fecha 11-9-99, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.786 de fecha 14-9-99, designo al ciudadano **JOSE RAFAEL SILVA**

VERDE, titular de la cédula de identidad N° V-9.309.075, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, en sustitución de la ciudadana **ANDREA VASQUEZ DE PEÑA**.

Comuníquese y publíquese,

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° y 142°

N° 51

Fecha 25-01-2002

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 76 numerales 8 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6 numeral 2 de la Ley de Carrera Administrativa y el artículo 1° del Decreto N° 304 de fecha 11-9-99, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.786 de fecha 14-9-99, designo a la ciudadana **ANA LUISA MOYA TILLEROS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.069.855, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR SUBALTERNO DEL DISTRITO MARCANO, ESTADO NUEVA ESPARTA**, en sustitución del ciudadano **PEDRO Y. ARÉVALO SEMPRÚM**.

Comuníquese y publíquese,

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° Y 142°

N° 55

FECHA 29.01.2002

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 76, numerales 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en virtud de haber aprobado el "Curso de Formación de Agentes de Seguridad y Orden Público N° 01", de la Escuela de Policía Región Zulia, se confiere el grado de Agentes a los ciudadanos identificados a continuación:

N°	Apellidos y Nombre	C.I. N°
1.	FERRER MARIA	7.977.333
2.	SALAZAR DAVID HELIODORO	7.828.599
3.	DUARTE ALIS EDUARDO	5.171.782
4.	SEMPRUN JESÚS EDUARDO	7.891.404
5.	CASTRO HEXGLENIS ANTONIA	5.718.631
6.	ANDRADE GUILLERMO E.	4.147.801
7.	AÑEZ LEONEL	5.162.565
8.	MARTINEZ NIÑO WOLFSANG	5.820.473
9.	PARRA ALEXANDER SEGUNDO	8.509.784

10.	GUERRERO MANUEL ANTONIO	5.039.703
11.	CHAVEZ MARBELIS CHIQUINQUIRA	8.509.515
12.	CARIDAD CARLOS ANDRES	10.036.684
13.	ZABALA JESÚS	7.624.832
14.	RIVERA DOANY	13.003.006
15.	RIVERO FRANK	5.066.295
16.	DIAZ H. VALMORE E.	7.860.693
17.	MONSALVE RINCON ANGEL EMIRO	7.818.291
18.	GONZALEZ MISTICA	5.823.909

Comuníquese y publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° Y 142°

N° 57

FECHA 29.01.2002

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 76, numerales 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en virtud de haber aprobado el "Curso de Formación de Agentes de Seguridad y Orden Público N° 47", de la Escuela de Policía Región Zulia, se confiere el grado de Agentes a los ciudadanos identificados a continuación:

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.
1.	ABELLO GONZALEZ HUGO ENRIQUE	16.017.051
2.	ACEVEDO LIRA CARLOS JOSÉ	13.704.463
3.	ACOSTA ARTEAGA ATILIO RAFAEL	13.957.834
4.	ACURERO ROSALES TONY ENRIQUE	16.457.192
5.	ALTUVE SEQUERA ALEXANDER ENRIQUE	15.623.508
6.	AMAYA BARRIOS JOSÉ AVILIO	14.544.483
7.	AMAYA SUAREZ JOSÉ RAMÓN	14.135.996
8.	ANTUNEZ BALDOVINO JOSMAN JOSÉ	14.208.883
9.	ARRIETA MONSALVE GEBIS DE JESÚS	13.761.854
10.	AVENDAÑO CASTRO OSLANDO JOSÉ	15.435.936
11.	AZUAJE URDANETA ELIGIO JESÚS	15.011.595
12.	BALAA ESPINA MARCOS BINICTO	15.625.179
13.	BARROSO BARRIOS FERNANDO RAFAEL	15.530.533
14.	BARROSO ECHEVERRIA HENRY JOSÉ	13.975.980
15.	BARROSO WILDER ENRIQUE	16.985.157
16.	BASTIDAS CARDOZO YERKINSON YOAN	13.719.337
17.	BARRIO CAMACHO DENNY JOSÉ	15.135.220
18.	BLANCO PUERTO NIION JAVIER	14.244.368
19.	BRÍÑEZ MARVIN WILLIAM	16.838.305
20.	CABRERA MOLINA NERVIS JESÚS	14.458.106
21.	CABRITA PLATA RICK RAIMOD	15.409.241
22.	CACERES CASTILLO LUIS RICARDO	16.606.260
23.	CAMBAR GENIS ENRIQUE	16.186.397
24.	CARO YENSY RAMON	16.212.327
25.	CARRILLO SÁNCHEZ ALEXIS JOSÉ	16.121.804
26.	CARVAJAL BALZAN IVAN JOSÉ	14.523.037
27.	CASTELLANOS PARRA JOSÉ ORLANDO	13.825.762

28.	CASTILLO BENITEZ DAVID DE JESÚS	15.380.107	92.	MORALES URDANETA ANGEL ALBERTO	15.465.510
29.	CHACIN LOPEZ CLISNER JOSÉ	15.010.541	93.	MORALES URDANETA JOSÉ ALFONSO	19.695.988
30.	CHACIN PALMARROSA EDWARDS JOSÉ	15.052.596	94.	MORONTA VILLALOBOS ROBINSON BENITO	14.116.506
31.	CHAVEZ GUTIÉRREZ CHARLE JOSÉ	13.725.102	95.	NUÑEZ BLANCO ALVENIS	13.939.223
32.	CHIRINO RODRÍGUEZ ENDRIT ALBERTO	13.829.648	96.	NUÑEZ MARTÍNEZ NEIXCER	15.134.999
33.	CHIRINOS ROMERO FRANKLIN JUNIOR	15.406.047	97.	OLIVA CASTRO JESÚS ALBERTO	16.622.794
34.	COLINA MERWIN ENRIQUE	14.475.041	98.	OLIVERA BRACHO WILLIAN ENRIQUE	15.626.566
35.	CONTRERAS HERNANDEZ ROLANDO DE JESÚS	14.631.864	99.	ORTEGA CARDENAS RIXIO JAVIER	15.195.323
36.	CONTRERAS VELAZQUEZ ADELMO DE JESÚS	14.279.351	100.	ORTEGA GARCÍA ALBERT ANTONIO	13.008.995
37.	COY ARGUELLES NOLBERTO JAVIER	15.623.457	101.	PACHECO DE HOYOS DARWIN MANUEL	16.121.510
38.	CUELLO PLATA FAIBER JOSÉ	16.079.405	102.	PACHECO RONALD SEGUNDO	13.930.357
39.	DAVILA CEPEDA JOSÉ OSCAR	14.920.333	103.	PALMAR MACHADO ALEXANDER	16.120.947
40.	DELGADO ALVIS FRANCISCO	14.457.874	104.	PARRA PEROZO ASTOLFO JESÚS	15.391.427
41.	DÍAZ GONZÁLEZ ANGEL EDECIO	14.475.564	105.	PARRA PIRELA FRANKLIN JOSÉ	16.119.353
42.	DUARTE LUGO REINALDO JOSÉ	13.471.709	106.	PAZ YOANDRI LUIS	15.749.022
43.	ESCONDON LABARCA IRWIN JOSÉ	15.406.042	107.	PÉREZ ALBORNOZ UDOANNY NEY	14.651.189
44.	ESIS FONTALBO EDDY JOSÉ	16.493.131	108.	PIRELA GONZÁLEZ MARIO SEGUNDO	15.011.081
45.	ESPINA BALAAAN RAFAEL BENITO	16.016.351	109.	PIRELA MARCANO ERICK GREGORIO	14.125.225
46.	ESPIÑOZA GUZMAN NERSON ENRIQUE	13.010.632	110.	PIRELA JOSÉ GUILLERMO	16.120.808
47.	FERNANDEZ PARRA JOSÉ SALVADOR	16.621.389	111.	PIROLA YNCIARTE KENDRY JOSÉ	16.621.903
48.	FERREBUZ NUÑEZ JESÚS ANGEL	14.657.326	112.	POLANCO PAZ JOHAN ALBERTO	15.280.371
49.	FERRER YANEZ EDIVER JOSÉ	14.207.653	113.	PONTON CALDERÓN JOSÉ JAVIER	16.355.007
50.	FINOL NOROÑO GREGORY JAVIER	14.090.693	114.	PORTILLO BOSCAN RONARD YELVIS	17.180.006
51.	FONSECA OÑATE GUSTAVO ENRIQUE	14.646.099	115.	PORTILLO OSPINO JOSÉ LUIS	15.944.600
52.	FRANCO SEGOVIA RICHARD JERONIMO	14.629.728	116.	PRIETO COLINA OBIS JOSÉ	14.896.397
53.	FUENMAYOR RODRÍGUEZ YERLIN JESÚS	15.409.706	117.	RAMÍREZ VALBUENA DANNY GERMAN	17.232.441
54.	GALEA LUENGO EMMANUEL JESÚS	15.726.475	118.	REYES PATERMINA ELVIS ANTONIO	16.457.395
55.	GARCÍA RÍOS YORLYS RAFAEL	16.186.834	119.	RIBON GONZÁLEZ DANNYS ISAAC	15.766.531
56.	JÍMENEZ GODOY CARLOS ALBERTO	12.953.288	120.	RÍOS REYES JOHAN ALBERTO	16.728.394
57.	GÓMEZ VILLALOBOS JONATHAN ELIEZER	16.188.829	121.	RÍOS SÁNCHEZ CRISTHIAN HEBERTO	16.624.032
58.	GONZÁLEZ CAMPO RICHAD ALEXANDER	13.954.453	122.	RÍOS SILVA FRANKLIN ALEXANDER	14.824.012
59.	GONZÁLEZ FERNANDEZ DANIS SEGUNDO	16.426.144	123.	RODRÍGUEZ ALVARES CRISTIAN JESÚS	14.116.321
60.	GONZÁLEZ FONSECA BLADIMIR GERARDO	13.008.845	124.	RODRÍGUEZ FUENMAYOR FREDDY LENIN	13.003.793
61.	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JAIRO SEGUNDO	14.544.685	125.	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ CARLOS LUIS	14.006.566
62.	GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAUDIO SEGUNDO	15.561.381	126.	ROJAS RUA CHARLES ALFONSO	14.475.838
63.	GONZÁLEZ PÁZ ANGEL YARACUY	15.626.250	127.	ROMERO ALVAREZ ROBINSON JOSÉ	14.807.370
64.	GONZÁLEZ GONZALO JESÚS	14.747.475	128.	ROMERO GONZÁLEZ JORGE LUIS	14.545.772
65.	GONZÁLEZ ISMAEL EDUARDO	14.525.476	129.	SALAZAR MARTÍNEZ JOSÉ ENRIQUE	14.736.348
66.	GUANIPA HERNÁNDEZ FERNADO JOSÉ	14.698.014	130.	SAN MARTÍN MENDEZ YOBANO JOSÉ	15.281.167
67.	GUANIPA MOLINA NICOLAS SEGUNDO	15.718.104	131.	SANDOVAL PIMENTA EDWIN EMIRO	13.792.280
68.	GUDIÑO OMAÑA DUGLAS ALEXANDER	13.958.745	132.	SANTIAGO RIVERA JHAN JOSÉ	15.1884.232
69.	GUZMÁN ESTIER ROIMAR	14.137.147	133.	SILVA GONZÁLEZ CIRO ANGEL	14.658.035
70.	HERNÁNDEZ RONALD TULIO	15.059.869	134.	SILVA PAZ RHONNY YORNEL	14.007.172
71.	HERNÁNDEZ NIEVES FIDEL ANGEL	15.013.867	135.	SILVA VILCHEZ JOSÉ ASNOLDO	13.002.604
72.	HERNÁNDEZ ORTEGA DANNY JOSÉ	16.562.135	136.	SILVA ARGENTIS LUIS	16.295.630
73.	HIDALGO HERNÁNDEZ GUSTAVO ENRIQUE	14.135.794	137.	SOCORRO FERNÁNDEZ LEWIS ERNESTO	15.945.775
74.	JÍMENEZ SÁNCHEZ HENRY FREDDY	13.010.372	138.	SPENCER ARENAS JHON ANTONY	14.526.620
75.	LAGUNA CASTILLO ALEX KERWIN	13.830.130	139.	SUÁREZ VILLALOBOS EDDON ALCIDES	14.639.623
76.	LARA PÉREZ PEDRO DANIEL	15.944.306	140.	TORO KENDRY RAFAEL	14.863.123
77.	LARREAL PALMAR ALEXANDRO ARAMIS	14.896.750	141.	TOVAR RADA JAIME EDUARDO	14.800.932
78.	LEAL GONZÁLEZ YSMAEL JOSÉ	16.186.060	142.	URDANETA LABARCA NELSON JOSÉ	15.855.986
79.	LUZARDO LOAZA ANNIEL JOSÉ	16.188.032	143.	URDANETA RANGEL JIOVER DAVID	14.473.372
80.	MANZANILLA PALMAR GREGORIO ENRIQUE	15.727.937	144.	VALENCIA GIL FRANCISCO JAVIER	13.863.628
81.	MARQUEZ GUTIÉRREZ CARLOS LUIS	14.208.174	145.	VARGAS MENDEZ RAUL ENRIQUE	15.282.074
82.	MATHEUS ALVARADO EUDO ENRIQUE	14.005.333	146.	VEJEGAS BRÚÑEZ ADEL JOSÉ	15.193.900
83.	MEDINA COLINA LEONEL JOSÉ	15.466.821	147.	VELASQUEZ LEON NESTOR ENRIQUE	15.530.817
84.	MEDINA ROSALES JHEISON JOSÉ	17.805.690	148.	VENTO CABRERA CARLOS LUIS	14.657.334
85.	MELEAN BRACHO JOSÉ DE JESÚS	14.823.731	149.	VERA GÓMEZ LEONALDO ANTONIO	14.698.369
86.	MIQUILENA GARCÍA PEDRO FRANK	14.863.722	150.	VILLALOBOS LOAZA JOHANDRY RENE	15.625.506
87.	MIRANDA ARIAS WILSON ALFONSO	15.409.564	151.	VILLALOBOS LÓPEZ MARCOS VINICIO	13.741.140
88.	MOLINA VILLALOBOS LEONARDO RAMON	16.018.482	152.	VILLALOBOS TORRES EUDO ARMANDO	14.832.080
89.	MONTIEL FLORES JESÚS ANGEL	14.651.902	153.	VILLASMIL PAREDES JOHN HOWARD	14.556.283
90.	MONTIEL PAEZ JHON MANUEL	13.879.285	154.	VILLEGAS LOZANO EDECIO JOSÉ	13.958.583
91.	MORA CORONA CARLOS EDUARDO	13.763.200			

155.	VILLALOBOS SALAS ANDRY GUISEPPE	15.939.111
156.	ZANQUIZ LEON DORIAN JAVIER	13.741.634
157.	ZARRAGA PACHECO EVERT JOANMAR	14.747.953

Comuníquese y Publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° Y 142°

N° 59FECHA 29.01.2002**RESOLUCIÓN**

De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 76, numerales 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, numeral 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en virtud de haber aprobado el "Curso de Formación de Agentes de Seguridad y Orden Público N° 10", de la Escuela de Policía Región Central de los Llanos, se confiere el grado de Agentes a los ciudadanos identificados a continuación:

N°	Apellido y Nombre	C.I. N°
1.	ACOSTA LINAREZ JAVIER JOSÉ	9.619.597
2.	ADJUNTA ANACLETO ANTONIO	8.066.900
3.	ALFONZO MARY CARMEN	9.422.070
4.	ALVAREZ ESCALONA FRANCISCO OCTAVIO	7.430.268
5.	ARAUJO ANDARA RICHARD JOSÉ	12.039.332
6.	ARCILA TEODORA	9.158.419
7.	AVENDAÑO ANGULO LUIS MANUEL	9.645.267
8.	BARROYETA CARVAJAL LUIS MANUEL	8.232.869
9.	BERMUDEZ CORTESIA HOVER ALEXANDER	11.856.093
10.	CAMACHO ROLON GERSON DARIO	10.151.616
11.	CANELA PEREZ UBALDO RAMÓN	7.431.614
12.	CAÑIZALEZ MARTINEZ LUIS EDGARDO	6.868.041
13.	CARABALLO NORIEGA FABIOLY DE LOS REYES	11.146.492
14.	CARABAÑO SANGRONIS MANUEL VICENTE	9.689.891
15.	CASTILLO LUIS ANTONIO	9.872.598
16.	CHIRINOS DOMINGO GUZMAN	11.472.034
17.	CHIRINOS FRANKLIN JOSÉ	11.652.267
18.	CHIRINOS ROJAS CARLOS ENRIQUE	11.932.790
19.	CONTRERAS RAMON EMIRO	10.897.785
20.	CORDOVA SAULO MOISÉS	8.626.547
21.	DÍAZ BASTARDO FABIOLA JOSEFINA	11.383.062
22.	DÍAZ CALDERA JESÚS ENRIQUE	6.214.404
23.	DÍAZ FRANCO LILIANA MARGARITA	10.388.164
24.	FIGUEROA CARPIO RIGEL ALDEBARAN	10.352.371
25.	FRANCO MARTINEZ JESÚS RAMON	10.343.390
26.	GAMARRA REALZA TRINÁ JOSEFINA	7.270.189
27.	GARCÍA TORRES KASANDRA MARIA	9.955.811
28.	GIMENEZ MORA FREDDY DE JESÚS	7.386.235
29.	GODOY FERNANDEZ JOHNNY ALEXANDER	13.041.302
30.	GONZALEZ VELAZQUEZ HELEN BEATRIZ	11.143.089

31.	GUDIÑO DE ROSARIO YOLANDA FRANCISCA	9.372.681
32.	HEREDIA CHIRINOS JESÚS ALFREDO	9.653.629
33.	HERNANDEZ BARTOLO JOSÉ	9.405.753
34.	HERNANDEZ ALMERIDA NETZER EDUARDO	12.979.293
35.	HERNANDEZ GONZALEZ HERNAN HUMBERTO	10.168.959
36.	INFANTE COVA ROSALIA	9.283.210
37.	LAMAS TRUJILLO ALEXIS ALBERTO	12.573.725
38.	LEEN ROBERT PAUSALINO	6.239.056
39.	LEON ROJAS ERICK JOSÉ	9.673.240
40.	LINARES LOBO ZAIRA	9.475.021
41.	LOPEZ MONTEZUMA ANNERY DIAMARYS	13.132.961
42.	LOPEZ OCHOA JOSE LUIS	7.258.371
43.	LOYO ARRIECHI WILMER ALBERTO	7.956.798
44.	MENDEZ HURDANETA RORICK RAFAEL	11.879.975
45.	MENESES DURANT RAFAEL ABRAHAN	9.986.338
46.	MIERES BOLIVAR TEDDY RAFAEL	11.795.836
47.	MORENO ZAPATA MARLON ALFONSO	10.177.142
48.	MOYA DÍAZ ISMAEL	8.927.031
49.	MUÑOZ GALINDEZ MARELIS MARGARITA	11.079.293
50.	OBISPO CORTEZ ROMEL SMIT	7.245.344
51.	ORTUÑEZ LUIS RAFAEL	8.868.416
52.	PACHECO VASQUEZ BARNEY COROMOTO	7.359.831
53.	PADRON CEBALLOS JULIO CÉSAR	11.778.467
54.	PARRA NELIDA ROSALIA	9.913.336
55.	POLANCO MACHADO ROMMEL LUDOVITH	12.398.064
56.	PONCE MORENO JOSÉ GREGORIO	11.504.068
57.	PORTILLO CACIQUE ARQUIMEDES RAMÓN	10.153.797
58.	QUINTERO MORENO YUGLEE YANNEY	9.685.347
59.	RAMIREZ ZERPA BLANCA ROSA	10.751.883
60.	RIERA GOLLARZA YVAN JOSÉ	10.753.117
61.	ROA LAGUADO REYES ALFREDO	10.150.656
62.	RODRIGUEZ CARDENAS HERNAN JOSÉ	7.412.167
63.	ROJAS JULIO RAFAEL	7.362.058
64.	ROJAS AGUDELO EDUARDO ANTONIO	12.634.955
65.	SÁNCHEZ PANTOJA ANDERSON OSCAR	9.669.136
66.	SANDOVAL VALOR CARLOS ALBERTO	10.267.611
67.	SANGRONIS GONZALEZ CARLOS GREGORIO	11.140.135
68.	SIMANCAS ACOSTA LUIS RAMÓN	8.829.186
69.	SUAREZ DIONIS JOSÉ	10.834.403
70.	TABARES LATHULERIE YENNY YELITZA	14.336.815
71.	TABORDA SANTANDER JAVIER JOSÉ	9.693.035
72.	TORRES MARQUEZ ANIBAL RAFAEL	10.465.600
73.	UGARTE MORILLO MARIANO JOSÉ	9.680.239
74.	ULLOA PEREZ JUAN LUIS	12.334.153
75.	URBINA AGUSTIN PABLO JOSÉ	6.889.419
76.	VALENZUELA RAUL ENRIQUE	11.945.294
77.	VALERA MARIN YOLINDA DEL CARMEN	5.794.045
78.	VASQUEZ CARPIO RICHARD GERARDO	9.676.899
79.	VASQUEZ GIL RICARDO ANTONIO	7.411.098
80.	VASQUEZ NIEVES RICHARD ALEXANDER	13.206.459
81.	VELÁSQUEZ FERNANDEZ MARISOL DEL VALLE	8.685.322
82.	VILLARROEL FERRER NORJOLLYS DEL JESÚS	12.506.899
83.	VILLASANA ROMERO CARLOS ANTONIO	10.270.919
84.	ZOBRA DE VALLS MARÍA TERESA	6.423.948

Comuníquese y publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° Y 142°

No. 82

FECHA: 31-01-02

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 76, numerales 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 6, numeral 2 de la Ley de Carrera Administrativa, designo al ciudadano **CARLOS PASTOR CANELON TREJO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.847.858, como Director General del Despacho del Ministerio del Interior y Justicia.

Comuníquese y Publíquese.

RAMON RODRIGUEZ CHACIN
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° Y 142°

No. 83

FECHA: 31-01-02

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 76, numerales 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 6, numeral 2 de la Ley de Carrera Administrativa, designo al ciudadano **VIDAL ARTURO BRICEÑO ARGUELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-2.808.367, como Director General de Gestión Administrativa del Ministerio del Interior y Justicia.

Comuníquese y Publíquese.

RAMON RODRIGUEZ CHACIN
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
191° Y 142°

No. 84

FECHA: 31-01-02

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 76, numerales 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 6, numeral 2 de la Ley de Carrera Administrativa, designo a la ciudadana **ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.667.186, como Directora General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Interior y Justicia.

Comuníquese y Publíquese.

RAMON RODRIGUEZ CHACIN
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DESPACHO DEL MINISTRO

D. G. R. H. N° 039

Caracas, 25 de enero de 2002

191° y 142°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°1206 de fecha 15 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N°37.141 de esa misma fecha, del Artículos 62 y el Numeral 18 del Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el Artículo 3, 93 y 100 de la Ley de Servicio Exterior, el Artículo 16 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 4 de la Ley de Carrera Administrativa, se nombra al ciudadano **ARMANDO JOSÉ ROJAS SARDI**, titular de la Cédula de Identidad N°3.974.469, Director General en la Dirección General de Asuntos Culturales del Despacho, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS ALFONSO DAVILA
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DESPACHO DEL MINISTRO

D. G. R. H. N° 040

Caracas, 25 de enero de 2002

191° y 142°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 y el Numeral 25 del Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, se delega a partir de la presente fecha,

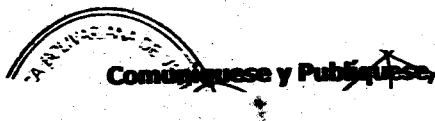
en el ciudadano Embajador Armando José Rojas Sardi, C.I. N° 3.974.469, Director General, en la Dirección General de Asuntos Culturales, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y privados;

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el Artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.



LUIS ALFONSO DAVILA
Ministro de Relaciones Exteriores

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

DM/DGRH N° 041

Caracas, 30 de enero de 2002

191° y 142°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto 1.659 de fecha 25/01/02 publicado en la Gaceta Oficial de la República N°37.372 de esa misma fecha de acuerdo a lo previsto en el Numeral 18 del Artículo 76 y Artículo 62 del Decreto con Rango y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el Artículo 3 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 4 de la Ley de Carrera Administrativa, se nombra en Comisión de Servicio, al ciudadano Coronel (Ejército) JAIME JESÚS ZAMBRANO HUNG, titular de la Cédula de identidad N° 4.590.619, Director de

Asuntos Fronterizos, en la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, a partir del 01 de enero de 2002.

Comuníquese y Publíquese,

AREVALO MENDEZ ROMERO
Ministro de Relaciones Exteriores (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

DM/DGRH N° 042

Caracas, 30 de enero de 2002

191° y 142°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto 1.659 de fecha 25/01/02, publicado en la Gaceta Oficial de la República N°37.372 de esa misma fecha, de acuerdo a lo previsto en los Numerales 18 y 25 del Artículo 76 y Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial N°37.305, de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, se delega en el ciudadano Coronel (Ejército) JAIME JESÚS ZAMBRANO HUNG, C.I. N° 4.590.619, Director de Asuntos Fronterizos, en la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, en Comisión de Servicio, a partir del 01 de enero de 2002, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y privados;

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de

los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N°29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

AREVALO MENDEZ ROMERO
Ministro de Relaciones Exteriores (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DGRH N° 043

Caracas, 30 de enero de 2002

191° Y 142°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, cumplido el requisito establecido en el Artículo 236 ordinal 15° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el artículo 88 de la Ley de Servicio Exterior;

De conformidad con el Decreto N° 1.659 de fecha 25 de enero de 2002, publicado en Gaceta Oficial N° 37.372 de esa misma fecha, por cuanto "Los Ministros o Ministras son órganos directos del Presidente o Presidenta de la República...", según lo establece el Artículo 242 de la Constitución *up supra* y en cumplimiento a lo previsto en los numerales 4 y 18 del Artículo 76 y el Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

Se designa al ciudadano, ANGEL RAFAEL MACHADO ALMEIDA, Cédula de Identidad N° 3.610.850, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado de Israel.

Comuníquese y Publíquese;

AREVALO MENDEZ ROMERO
Ministro de Relaciones Exteriores (E)

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NUMERO 029 DE 01 de Febrero DE 2002
191° y 142°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° ordinal 2°, y 36

de la Ley de Carrera Administrativa, se designa a partir del 1° de febrero de 2002, al ciudadano TONY ENRIQUE HURTADO ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 3.223.166, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General Oficina de Gestión Administrativa.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA LOURDES URBANEJA
Ministra de Salud y Desarrollo Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NUMERO 030 DE 01 de Febrero DE 2002
191° y 142°

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Se delega en el ciudadano TONY ENRIQUE HURTADO ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 3.223.166, en su carácter de Director de la Oficina de Recursos Humanos, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia dirigida a las Direcciones y Dependencias del Despacho relacionadas con las funciones de Recursos Humanos.
2. Todo lo relacionado con la tramitación ante los organismos competentes de prestaciones sociales del personal obrero y empleado, previo visto bueno de la Consultoría Jurídica y aprobación de la ciudadana Ministra.
3. Constancias de trabajo, certificaciones de antecedentes de servicio y los actos relacionados con la tramitación de los expedientes disciplinarios y calificaciones de despido ante la Inspectoría del Trabajo del personal empleado y obrero, respectivamente.
4. La aceptación de las renunciaciones presentadas por el personal empleado y obrero.
5. La firma de contrataciones, traslados, transferencias, ascensos, compensaciones y demás movimientos de personal, previa autorización de la ciudadana Ministra.
6. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanados de la Dirección a su cargo.
7. La firma de Resoluciones relacionadas con los siguientes actos administrativos: jubilaciones y pensiones del personal obrero y empleado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; y previo visto bueno de la Consultoría Jurídica y la autorización de la ciudadana Ministra.
8. La correspondencia dirigida al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Institucional, sobre asuntos concernientes al personal del Ministerio.
9. La firma de movimientos de personal FP-020 FP-023 que requieran ser tramitados ante el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Institucional.
10. Previa la autorización de la Ministra y visto bueno de la Consultoría Jurídica, la firma de los siguientes actos administrativos: Comisiones de Servicio, contratación de personal, permisos

especiales, remunerados, no remunerados, gremiales, sindicales, suspensiones con o sin goce de sueldo y sus respectivas revocatorias.

11. Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios clasificados como de libre nombramiento y remoción adscritos a las Direcciones de Línea, Jefaturas de División y de Unidad, debidamente aprobados por la ciudadana Ministra y visto bueno de la Consultoría Jurídica.

ARTICULO 2°: La Ministra podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

ARTICULO 3°: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTICULO 4°: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

ARTICULO 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA LOURDES URBANEJA
Ministra de Salud y Desarrollo Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Caracas, 29 de Enero del 2002

191° y 142°

N° 024

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto N° 1.475 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y el artículo 18 de la Ley de Medicamentos y vistas las solicitudes dirigidas al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" por los Farmacéuticos Patrocinantes, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia, se autoriza el expendio de los siguientes Productos Farmacéuticos:

E.F.32.184 DIMAVYL 2mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC CRISTAL/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 15, 20, 25,

30 Y/O 60 COMPRIMIDOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 Y/O 5 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS LETI, S.A.V. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

E.F.32.185 DIMAVYL 4mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC CRISTAL/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 15, 20, 25, 30 Y/O 60 COMPRIMIDOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 Y/O 5 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS LETI, S.A.V. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

E.F.G.32.186 GLIMEPIRIDA 4mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC CRISTAL/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 15, 20, 25, 30 Y/O 60 COMPRIMIDOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 Y/O 5 COMPRIMIDOS. Propiedad de GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS, S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

E.F.G.32.187 GLIMEPIRIDA 2mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación(es) de BLISTER DE PVC CRISTAL/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 15, 20, 25, 30 Y/O 60 COMPRIMIDOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 Y/O 5 COMPRIMIDOS. Propiedad de GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

E.F.G.32.188 LEVOFLOXACINA 500mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO CONTENTIVO DE 6, 10, 12, 20 Y/O 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. ENVASE HOSPITALARIO: CONTENTIVO DE 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Propiedad de GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS, S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

E.F.32.189 PROXIME 250mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO CONTENTIVO DE 6, 7, 10, 12, 14, 20 Y/O 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Propiedad de LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS LETI, S.A.V. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

- E.F.32.190** PROXIME 500mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, en su(s) presentación (es) de BILSTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO CONTENTIVO DE 6, 7, 10, 12, 14, 20 Y/O 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Propiedad de LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS LETI, S.A.V. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.
- E.F.G.32.191** LEVOFLOXACINA 250mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO CONTENTIVO DE 6, 10, 12, 20 Y/O 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS EN ESTUCHE DE CARTÓN. MUESTRA MEDICA: CONTENTIVA DE 2 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. ENVASE HOSPITALARIO: CONTENTIVO DE 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Propiedad de GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS, S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.
- E.F.32.192** FLAZATEN 6mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 20, 30 Y/O 60 COMPRIMIDOS, EN ESTUCHE DE CARTÓN. Propiedad de LABORATORIOS MEGAT PHARMACEUTICAL, S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS MEGAT PHARMACEUTICAL, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.
- E.F.32.193** FLAZATEN 30mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 20, 30 Y/O 60 COMPRIMIDOS, EN ESTUCHE DE CARTÓN. Propiedad de MEGAT PHARMACEUTICAL, S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por MEGAT PHARMACEUTICAL, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.
- E.F.G.32.194** DEFLAZACORT 6mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 20, 30 Y/O 60 COMPRIMIDOS, EN ESTUCHE DE CARTÓN. Propiedad de GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.
- E.F.G.32.195** DEFLAZACORT 30mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO, CONTENTIVO DE 10, 20, 30 Y/O 60 COMPRIMIDOS, EN ESTUCHE DE CARTÓN. Propiedad de GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS, S.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por GENVEN, GENERICOS VENEZOLANOS S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA LOURDES URBANEJA
Ministra de Salud y Desarrollo Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Caracas, 31 de Enero del 2002

191° y 142°

N° 026

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto N° 1.475 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y el artículo 18 de la Ley de Medicamentos y vistas las solicitudes dirigidas al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" por los Farmacéuticos Patrocinantes, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia, se autoriza el expendio de los siguientes Productos Farmacéuticos:

- E.F. 26.642** KLINOTAL 40 mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENTIVO DE 10, 20, 30, 40 Y/O 50 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS KLINOS C.A., VENEZUELA. Elaborado por ROEMMERS S.A., URUGUAY Y/O LABORATORIOS VARGAS S.A., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS KLINOS C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA DEL PILAR HERRERA.
- E.F.28.864** VESANOID 10 mg CAPSULAS, en su (s) presentación (es) de FRASCO DE VIDRIO AMBAR Y TAPA PLASTICA, CONTENTIVO DE 100 CAPSULAS, EN ESTUCHE DE CARTÓN. Propiedad de F. HOFFMANN - LA ROCHE S.A., SUITZA. Elaborado por R.P. SCHERER GMBH & Co KG ALEMANIA. Representado por PRODUCTOS ROCHE S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ALEXANDRA TORO POLEO. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F. 28.864, Oficio N° 962796 del 12-08-96.
- E.F.29.954** POLARAMINE REFORMULADO 1 mg/ml JARABE, en su(s) presentación (es) de FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR CON TAPA METALICA EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENTIVO DE 10,20,30,60,90,100 Y/O 120 ml. MUESTRA MEDICA CONTENTIVO DE 15 ml. Propiedad de SCHERING-PLOUGH, CORPORATION U.S.A. Elaborado por SCHERING-PLOUGH, S.A. DE C.V.MEXICO Y/O SCHERING-PLOUGH, C.A. VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS S.P.WHITE'S, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por el DR. FRANCISCO SEGOVIA.
- E.F.31.559** TERFEX 250 mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENTIVO DE 30 Y/O 50 COMPRIMIDOS. MUESTRA MEDICA CONTENTIVO DE 2

COMPRIMIDOS. Propiedad de PHARMAFINA, S.A., CHILE. Elaborado por LABORATORIOS RECALCINE, S.A. CHILE. Y/O LABORATORIOS LAFI, S.A., CHILE. Representado por GYNOPHARM DE VENEZUELA, C.A.. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. REBECA MARTUCCI.

E.F.31.666 METRIS 0,5% SOLUCIÓN INYECTABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA, en su(s) presentación (es) de FRASCO AMPOLLA DE VIDRIO INCOLORO TIPO II, CON TAPON DE GOMA, SELLO DE ALUMINIO Y TAPA DE SEGURIDAD EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENIDO DE 100 ml. ENVASE HOSPITALARIO: CONTENIDO DE 10,50 Y/O 100 FRASCOS AMPOLLA. Propiedad de CLARIS LIFESCIENCES LIMITED, INDIA. Elaborado por CORE HEALTHCARE LIMITED, INDIA. Representado por LABORATORIOS BIOGALENIC, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por el DR. RAUL PAZOS.

E.F.31.802 LEVUCAL 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, en su(s) presentación (es) de TIRAS DE FOIL DE ALUMINIO Y/O FRASCO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON TAPA DE POLIPROPILENO Y/O FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR CON TAPA, TIPO PILFER-PROOF EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENIDO DE 20,30,32,34,36,40 Y/O 60 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS GENTEK, C.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS LETI, S.A.V., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS GENTEK, C.A. Autorizado el expendio SIN prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARIA MONTSERRAT SOLER.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA LOURDES URBANEJA
Ministra de Salud y Desarrollo Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Caracas, 31 de Enero del 2002

191° y 142°

N° 027

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto N° 1.475 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y el artículo 18 de la Ley de Medicamentos y vistas las solicitudes dirigidas al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" por los Farmacéuticos Patrocinantes, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 55,

56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia, se autoriza el expendio de los siguientes Productos Farmacéuticos:

E.F.28.288 LAMICTAL 25 mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO, EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENIDO DE 10, 20 Y/O 30 COMPRIMIDOS. Propiedad de THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, INGLATERRA. Elaborado por GLAXO WELLCOME OPERATIONS, INGLATERRA. Acondicionado por GLAXO WELLCOME, S.A. DE C.V. MEXICO Y/O GLAXO WELLCOME, C.A. VENEZUELA. Representado por GLAXO WELLCOME, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ANA MARIA BLANCO. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F. 28.288, Resolución N° 99-069 del 22-09-99.

E.F.28.289 LAMICTAL 100 mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO, EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENIDO DE 10, 20 Y/O 30 COMPRIMIDOS. Propiedad de THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, INGLATERRA. Elaborado por GLAXO WELLCOME OPERATIONS, INGLATERRA. Acondicionado por WELLCOME, S.A. DE C.V. MEXICO Y/O GLAXO WELLCOME, C.A. VENEZUELA. Representado por GLAXO WELLCOME, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ANA MARIA BLANCO. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F. 28.289, Resolución N° 99-069 del 22-09-99.

E.F.28.290 LAMICTAL 50 mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO, EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENIDO DE 10, 20 Y/O 30 COMPRIMIDOS. Propiedad de THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, INGLATERRA. Elaborado por GLAXO WELLCOME OPERATIONS, INGLATERRA. Acondicionado por GLAXO WELLCOME, S.A. DE C.V. MEXICO Y/O GLAXO WELLCOME, C.A. VENEZUELA. Representado por GLAXO WELLCOME, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ANA MARIA BLANCO. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F. 28.290, Resolución N° 99-069 del 22-09-99.

E.F.31.717 ULTRAVIST 300 mg I/ml SOLUCIÓN INYECTABLE, en su(s) presentación (es) de FRASCO AMPOLLA DE VIDRIO INCOLORO TIPO II CON TAPON DE CAUCHO CLOROBUTILO, SELLO DE ALUMINIO Y TAPA DE POLIETILENO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENIDO DE 20, 50, 100, 250 Y/O 500 ml. Propiedad de SCHERING AG, ALEMANIA. Elaborado por SCHERING AG, ALEMANIA. Representado por SCHERING DE VENEZUELA, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. SARA M. GONZALEZ.

E.F.31.856 KELAC 20 mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENIDO DE 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 20, 25, 50 Y/O 100 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS GIEMPI, C.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS GIEMPI, C.A., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS GIEMPI, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARISELA BENAIM.

- E.F.31.862 EGOGYN 200 U.I. CAPSULAS BLANDAS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 20, 30 Y/O 60 CAPSULAS Propiedad de GYNOPHARM DE VENEZUELA, C.A., VENEZUELA. Elaborado por INDUSTRIAS INTERCAPS DE VENEZUELA, C.A., VENEZUELA. Representado por GYNOPHARM DE VENEZUELA, C.A. Autorizado el expendio SIN prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. REBECA MARTUCCI.
- E.F.31.886 EPOL 400 U.I. CAPSULAS BLANDAS, en su(s) presentación (es) de FRASCO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO Y TAPA DEL MISMO MATERIAL Y/O BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 12, 20, 30, 50 Y/O 100 CAPSULAS. MUESTRA MEDICA CONTENATIVA DE 2, 4 Y/O 6 CAPSULAS. Propiedad de LABORATORIOS POLITECNICOS NACIONALES, C.A., VENEZUELA Elaborado por INDUSTRIAS INTERCAPS DE VENEZUELA, C.A., VENEZUELA. Representado por LABORATORIOS POLITECNICOS NACIONALES, C.A. Autorizado el expendio SIN prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ALIS VILLALOBOS.
- E.F.31.917 FLUMETOL NF 1 mg/ml SUSPENSIÓN OFTÁLMICA, en su(s) presentación (es) de FRASCO E INSERTO DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD Y TAPA DE POLIPROPILENO, EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 5, 10 Y/O 15 ml. MUESTRA MEDICA CONTENATIVA DE 3 ml Propiedad de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., MEXICO Elaborado por LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., MEXICO. Representado por LABORATORIOS ELMOR, S.A., VENEZUELA. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. BETTY DE RODRIGUEZ. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F.31.917, Resolución N° 014317 del 26-09-2001.
- E.F.31.924. SOPHIPREN OFTEN 10 mg/ml SUSPENSIÓN OFTÁLMICA, en su(s) presentación (es) de FRASCO CON INSERTO DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD Y TAPA DE POLIPROPILENO EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 5 ml. MUESTRA MEDICA: CONTENATIVA DE 5 ml. Propiedad de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., MEXICO. Elaborado por LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., MEXICO. Representado por LABORATORIOS ELMOR, S.A., VENEZUELA. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. JUDITH SANTOS DE ROJAS. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F. 31.924, Resolución N° 014326 del 26-09-2001.
- E.F.31.928 ALIOT 70 mg TABLETAS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 2 Y/O 4 TABLETAS. Propiedad de BIOTECH LABORATORIOS, C.A., VENEZUELA. Elaborado por BIOTECH LABORATORIOS, C.A., VENEZUELA. Representado por BIOTECH LABORATORIOS, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MATILDE MUNOZ RODRIGUEZ.
- E.F.31.930 DEPONIT 10 mg PARCHES DE LIBERACIÓN PROLONGADA, en su(s) presentación (es) de SOBRE TRILAMINADO SURLYN/FOIL DE ALUMINIO/POLIETILENO/PAPEL REFÓRZADO EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 10, 30 Y/O 100 PARCHES. Propiedad de SCHWARZ

PHARMA AG, ALEMANIA. Elaborado por SCHWARZ PHARMA AG, ALEMANIA. Representado por FARMA, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ARACELIS ORTEGA.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA LOURDES URBANEJA
Ministra de Salud y Desarrollo Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Caracas, 31 de Enero del 2002

191° y 142°

N° 028

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto N° 1.475 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y el artículo 18 de la Ley de Medicamentos y vistas las solicitudes dirigidas al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" por los Farmacéuticos Patrocinantes, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia, se autoriza el expendio de los siguientes Productos Farmacéuticos:

- E.F.G.31.915 BROMURO DE PANCURONIO 4mg/2ml SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, en su(s) presentación (es) de AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I, INCOLORO EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 1, 5, 25, 50 Y/O 100 AMPOLLAS. Propiedad de LABORATORIOS RICHMOND S.A., ARGENTINA. Elaborado por LABORATORIOS RICHMOND S.A., ARGENTINA. Representado por SINÉRGIUM, S.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. LIGIA PEREZ DE GAVAZUTH.
- E.F.G.31.932 COLESTIRAMINA 4g POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL SABOR NARANJA, en su(s) presentación(es) de PAPEL REVESTIDO DE POLIETILENO EN ESTUCHE DE CARTON, CONTENATIVO DE 30 SOBRES. Propiedad de PHARMASCIENCE, INC., CANADA. Elaborado por PHARMASCIENCE, INC., CANADA. Representado por INTERNOVA, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ANA VICTORIA DELFINO.

E.F.G.31.939 KETOROLACO 30mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE, en su(s) presentación (es) de AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I, COLOR AMBAR EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 5 AMPOLLAS. Propiedad de LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS, S.A., COLOMBIA. Elaborado por LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS, S.A., COLOMBIA. Representado por UNIBRAIN REPRESENTACIONES, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. VIVIAN MARTINEZ DE BORREGALES.

E.F.G.31.940 HALOTANO 100% LÍQUIDO PARA INHALACIÓN, en su(s) presentación (es) de FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR TIPO III, CON TAPA A ROSCA Y SELLO DE SEGURIDAD DE POLIETILENO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 250ml. Propiedad de RHODIA VENEZUELA, S.A., VENEZUELA. Elaborado por RHODIA ORGANIQUE FINE LIMITED, INGLATERRA. Representado por LABORATORIOS BEHRENS, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. JUDITH SANTOS DE ROJAS.

E.F.G.31.942 LOVASTATINA 40mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/PVDC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 14 Y/O 28 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA. Elaborado por LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA. Representado por CORPORACIÓN JAK FARM, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARTHA VILLALBA.

E.F.G.31.943 AMBROXOL 15mg/5ml JARABE, en su(s) presentación (es) de FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR CON TAPA PILFER-PROOF, CONTENATIVO DE 60 Y/O 120ml. Propiedad de BIOLÓGICOS GENERICOS, C.A., VENEZUELA. Elaborado por CALOX INTERNATIONAL, C.A., VENEZUELA. Representado por BIOLÓGICOS GENERICOS, C.A. Autorizado el expendio SIN prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. ANA ROSA GUERRA.

E.F.G.31.954 LOVASTATINA 20mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/PVDC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 14 Y/O 28 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA. Elaborado por LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA. Representado por CORPORACIÓN JAK FARM, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARTHA VILLALBA.

E.F.G.31.961 AMOXICILINA 500mg CÁPSULAS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 6, 9, 12, 18 Y/O 24 CÁPSULAS. Propiedad de NEW PHARMA, C.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS PROULA C.A., VENEZUELA. Representado por NEW PHARMA, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por el DR. JOSE GREGORIO BAZO. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F.G. 31.961, Oficio N° 014261 del 20-09-01.

E.F.G.31.962 ATENOLOL 50mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/PVDC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 10, 20, 30 Y/O 40 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA. Elaborado por LABORATORIOS CINFA, S.A.,

ESPAÑA. Representado por CORPORACION JAK FARM, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARTHA VILLALBA.

E.F.G.31.966 AMOXICILINA 250mg/5ml POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL "USO PEDIATRICO", en su(s) presentación (es) de FRASCO DE PET AMBAR CON TAPA PILFER-PROOF Y VASO DOSIFICADOR, CONTENATIVO DE 60ml. Propiedad de NEW PHARMA, C.A., VENEZUELA. Elaborado por LABORATORIOS PROULA, C.A., VENEZUELA. Representado por NEW PHARMA, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por el DR. JOSE GREGORIO BAZO TATA. La presente Resolución anula la concedida anteriormente al mismo producto con el mismo nombre, E.F.G. 31.966, Oficio N° 014258 del 20-09-01.

E.F.G.31.968 ATENOLOL 100mg COMPRIMIDOS, en su(s) presentación (es) de BLISTER DE PVC/PVDC/FOIL DE ALUMINIO EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 10, 20, 30, Y/O 40 COMPRIMIDOS. Propiedad de LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA. Elaborado por LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA. Representado por CORPORACION JAK FARM, C.A. Autorizado el expendio CON prescripción facultativa y patrocinado por la DRA. MARTHA VILLALBA.

E.F.G.31.969 VITAMINA C 500mg CÁPSULAS BLANDAS, en su(s) presentación (es) de FRASCO PLASTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON TAPA DE SEGURIDAD EN ESTUCHE DE CARTÓN, CONTENATIVO DE 10, 20, 30, 60 Y/O 100 CAPSULAS. Propiedad de NEW PHARMA, C.A., VENEZUELA. Elaborado por INDUSTRIAS INTERCAPS DE VENEZUELA, C.A., VENEZUELA. Representado por NEW PHARMA, C.A. Autorizado el expendio SIN prescripción facultativa y patrocinado por el DR. JOSE GREGORIO BAZO TATA.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA LOURDES URBANEJA
Ministra de Salud y Desarrollo Social

JUZGADOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Circuito Judicial Penal del Estado Portuguesa

TRIBUNAL DE EJECUCION N° 1

Guanare, 06 de Diciembre de 2001

191° y 142°

HACE SABER

Que en la causa seguida por este Tribunal contra el ciudadano SUAREZ GARCIA RAMON ANTONIO, por el delito de BOBO A MANO ARMADA, VIOLACION CONTINUADA AGRAVADA, LESIONES PERSONALES GRAVES, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTE ILCITO DE ARMAS, y por cuanto no ha sido posible la captura del Penado SUAREZ GARCIA RAMON ANTONIO, contra quien se ha dictado sentencia condenatoria definitivamente firme, se acuerda librar requisitoria a fin de que se cumpla con la sentencia dictada por el Suprimido Juzgado de Recaudo en lo Penal con sede en Caracas, en fecha 22 de Julio de 1991 y enviar copia de ella al Ministerio de Interior y Justicia, a los Organos de Investigaciones Penales, al Alguacilazgo de este Circuito Judicial Penal y a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura a los fines de su publicación.

SUAREZ GARCIA RAMON ANTONIO, DE 31 AÑOS, VENEZOLANO, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° 5.993.355, CASADO, OPERADOR DE MAQUINA, HIJO DE PEDRO CELESTINO SUAREZ Y TEOLINDA GARCIA DE SUAREZ, RESIDENCIADO EN LA CALLE ROMULO GALLEGO, N° 183 BARRIO LA COROMOTO MARACAY ESTADO ARAGUA.

Por lo tanto las autoridades Civiles, Militares y Judiciales que la presente vieren, le darán estricto cumplimiento y lograda la captura del penado antes identificado, se servirá enviárselo con las seguridades del caso al Centro Penitenciario de los Llanos Occidentales con sede en la ciudad de Guanare, Estado Portuguesa.

Dado, firmado, sellado y refrendado el presente mandato judicial en la Sala de Audiencia del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal en función de Ejecución del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa. En Guanare, a los Seis días del Mes de Diciembre del año 2001.

Juez de Ejecución N° 01.

Abg. Mercedes Look Roemer.

Mercedes Look Roemer

El Secretario

Juan Alberto Valera
Abg. Juan Alberto Valera
Exp. N° E-1-271

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXIX — MES IV Número 37.378
Caracas, lunes 4 de febrero de 2002

San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a Resolución de fecha 2 de abril de 1998.
Publicada en la Gaceta Oficial N° 36.429

Esta Gaceta contiene 16 Págs. Precio Bs. 250

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

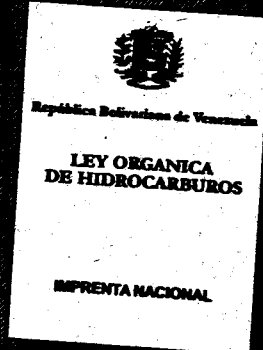
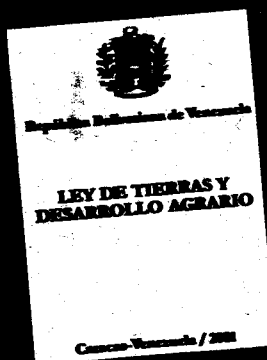
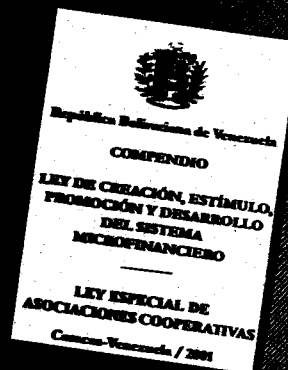
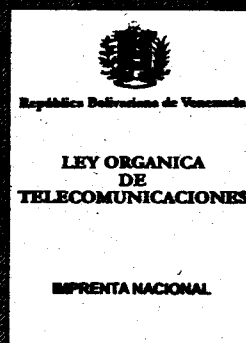
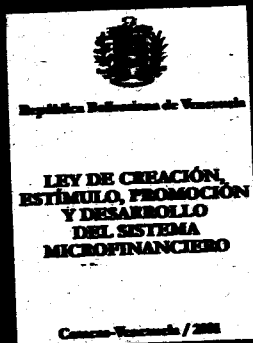
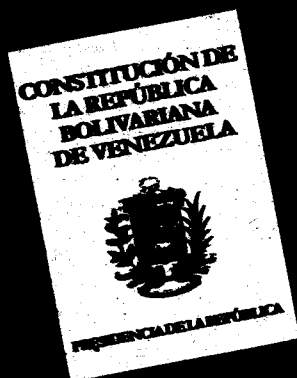
Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
 - *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
 - *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
 - *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
 - *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
 - *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*
- en las taquillas de la Gaceta Oficial*



Versión Miniatura

BIBLIOTECA